



# Asamblea General

Distr. general  
13 de agosto de 2018  
Español  
Original: francés

## Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto  
Comisionado y del Secretario General**

**Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

## **Situación de los derechos humanos y actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo**

### **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### *Resumen*

En cumplimiento de la resolución 36/30 del Consejo de Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pasa revista en el presente informe a la situación de los derechos humanos y las actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo entre junio de 2017 y mayo de 2018. En particular, hace una evaluación de los avances realizados por el Gobierno en la puesta en práctica de las recomendaciones anteriores de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

El Alto Comisionado celebra los esfuerzos realizados por las autoridades congoleesas en la lucha contra la impunidad, y en particular contra la violencia sexual. Observa a este respecto la condena de altos mandos militares culpables de actos constitutivos de violación de los derechos humanos, incluso crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Observa asimismo la creación por el Gobierno de una comisión mixta encargada de investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas en relación con las manifestaciones del 31 de diciembre de 2017 y del 21 de enero de 2018.



Con todo, es muy inquietante el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en todo el país, especialmente el fuerte aumento de las violaciones de los derechos civiles y políticos y de las libertades fundamentales en el conjunto del territorio en el contexto de las elecciones previstas para diciembre de 2018 y el recrudecimiento de las violaciones y transgresiones de derechos relacionadas con la actividad de los grupos armados y las operaciones de las fuerzas de defensa y de seguridad en las zonas afectadas por el conflicto.

El Alto Comisionado invita al Gobierno de la República Democrática del Congo a poner en práctica todas las recomendaciones formuladas en el presente informe y reafirma su compromiso de prestar apoyo a las autoridades en su labor de promoción y protección de los derechos humanos.

## I. Introducción

1. De conformidad con la resolución 36/30 del Consejo de Derechos Humanos, sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ofrece en el presente informe una visión general de la situación de los derechos humanos y de las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado en el país a través de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas entre junio de 2017 y mayo de 2018.
2. En el informe, el Alto Comisionado pone de relieve los principales acontecimientos relacionados con los derechos humanos, especialmente en el contexto electoral, evalúa los progresos realizados en la puesta en práctica de sus recomendaciones y las de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y formula recomendaciones dirigidas al Gobierno.

## II. Principales acontecimientos relacionados con los derechos humanos

3. Durante el período sobre el que se informa, la situación de los derechos humanos ha continuado empeorando en todo el territorio de la República Democrática del Congo. En conjunto, el número de violaciones y transgresiones de los derechos humanos documentadas por la Oficina Conjunta ha aumentado casi un 20% con respecto al período precedente. Más del 63% de esas violaciones de derechos fueron cometidas por agentes del Estado, principalmente militares de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) y agentes de la Policía Nacional Congoleesa. Inquieta particularmente el incremento constante de las violaciones de los derechos civiles y políticos y de las libertades fundamentales en el contexto electoral, así como de las violaciones de derechos relacionadas con el aumento de la actividad de las milicias y los grupos armados en las provincias en conflicto.
4. A medida que se aproxima la nueva convocatoria electoral de diciembre de 2018, se han ido intensificando las restricciones de las libertades públicas, los actos de intimidación y la violencia contra opositores políticos, periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación y activistas de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos. Las manifestaciones organizadas por partidos políticos de la oposición y organizaciones de la sociedad civil, especialmente para protestar contra el aplazamiento de las elecciones y la nula aplicación de medidas de reducción de las tensiones políticas, han sido prohibidas regularmente por las autoridades y reprimidas con violencia por las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad. En el curso de la represión murieron numerosas personas y muchas otras resultaron heridas. De este modo se ha reducido gravemente el espacio democrático y las condiciones no son muy propicias para la celebración de elecciones libres, inclusivas, pacíficas y creíbles.
5. La multiplicación de milicias y grupos armados y la intensificación de las actividades de estos han contribuido al aumento de las transgresiones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en las provincias en conflicto —particularmente en Kivu del Norte— así como al aumento de las violaciones de derechos cometidas por las fuerzas de defensa y de seguridad en el marco de sus operaciones contra esos grupos.
6. El período se ha caracterizado igualmente por la persistencia o el resurgimiento de la violencia entre comunidades, en particular en las provincias de Ituri, Tanganyika y Alto Katanga, así como en las provincias de Kasai (provincias de Kasai, Kasai Central y Kasai Oriental). Se ha observado una propagación geográfica de los conflictos, particularmente en Maniema, donde las actividades de los grupos Mai-Mai y la respuesta desproporcionada de los elementos de las FARDC generaron graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

7. A pesar de los pocos progresos alcanzados a nivel legislativo por lo que respecta a la protección de los derechos humanos, se han observado esfuerzos en la lucha contra la impunidad, particularmente gracias a avances legislativos realizados en el período precedente. Así, el enjuiciamiento de altos cargos por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad demuestra las nuevas posibilidades jurídicas que ofrece la armonización de la legislación congoleesa con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Por otra parte, el establecimiento por el Gobierno de una comisión mixta encargada de investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas en relación con las manifestaciones de 31 de diciembre de 2017 y de 21 de enero de 2018 es una novedad alentadora.

## A. Los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto electoral

8. En su examen del último informe periódico presentado por la República Democrática del Congo, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas instó al Gobierno a respetar el derecho constitucional de todo ciudadano a participar en los asuntos públicos y a tomar todas las disposiciones necesarias para aumentar la participación de las mujeres en la vida pública, sobre todo su representación en las más altas esferas gubernamentales (véase CCPR/C/COD/CO/4, párrs. 16 y 48). El Comité recomendó también tomar las medidas legislativas necesarias para que toda limitación del ejercicio de la libertad de expresión fuera conforme con las estrictas condiciones previstas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recomendó asimismo investigar, enjuiciar y condenar a los responsables de actos de acoso, amenazas e intimidaciones contra periodistas, opositores políticos y defensores de los derechos humanos (*ibid.*, párr. 40). Además, el Comité pidió despenalizar los delitos de información y de injurias contra el Jefe del Estado y adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de toda persona a proteger y promover los derechos humanos. El Comité instó también a armonizar el marco legislativo con la Constitución para garantizar el derecho a la reunión pacífica, y para prevenir y eliminar todas las formas de uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de la policía y de seguridad (*ibid.*, párrs. 40, 42 y 44).

9. En el período sobre el que se informa, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos han instado al Gobierno, en dos ocasiones, a poner fin a las violaciones de los derechos civiles y políticos y al clima general de represión instaurado contra la sociedad civil<sup>1</sup>. Algunos también expresaron inquietud por el proyecto de ley destinado a regular la labor de las organizaciones no gubernamentales<sup>2</sup> y pidieron al Gobierno que adoptara todas las medidas necesarias para que sus disposiciones y su aplicación no supusieran una transgresión de las libertades de expresión, de manifestación pacífica y de asociación (véase COD/2/2017, 15 de noviembre de 2017).

### 1. Situación actual y medidas adoptadas por el Gobierno

10. El fuerte aumento del número de violaciones de los derechos civiles y políticos continúa amenazando el espacio democrático y la credibilidad del proceso electoral a medida que se aproximan los comicios previstos para el 23 de diciembre de 2018. Entre junio de 2017 y mayo de 2018, la Oficina Conjunta documentó 1.466 violaciones de derechos relacionadas con restricciones del espacio democrático en el conjunto del territorio, lo cual representa un aumento de más del 35% en relación con el período precedente (1.080 casos), más de la mitad de las cuales eran atribuibles a los agentes de la Policía Nacional Congoleesa.

<sup>1</sup> Véanse UA COD 2/2018, 26 de enero de 2018 (<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23600>) y UA COD 3/2018, 27 de febrero de 2018 (<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23645>).

<sup>2</sup> Proyecto de ley que modifica y complementa la Ley núm. 004/2001 de 20 de julio de 2001, sobre las disposiciones generales aplicables a las asociaciones sin fines de lucro y a las entidades de utilidad pública.

11. La apertura del espacio democrático es indispensable para un proceso electoral inclusivo, transparente, pacífico y creíble. A pesar de los repetidos compromisos a este respecto, las autoridades congoleesas han seguido imponiendo cada vez más restricciones injustificadas y/o desproporcionadas a las libertades públicas. Han aumentado los actos de violencia, las amenazas, el hostigamiento y la intimidación contra personas consideradas críticas con el poder establecido, y han afectado particularmente a los líderes o miembros de partidos políticos de la oposición, los activistas de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación.

12. Si bien durante el período sobre el que se informa se ha producido la puesta en libertad de presos políticos o de opinión, no se ha registrado ningún progreso con respecto a los casos emblemáticos mencionados en el Acuerdo Global e Inclusivo de 31 de diciembre de 2016. El Ministro de Justicia ha dictado medidas de libertad condicional y definitiva<sup>3</sup>, pero han quedado excluidas las infracciones que se suelen imputar a los presos políticos o de opinión. Como mínimo 143 presos políticos y de opinión, entre los cuales se contaban no menos de 12 mujeres, seguían privados de libertad en el momento de redactarse el presente informe.

13. Continúan asimismo las detenciones en régimen de incomunicación, concretamente por parte de los servicios de seguridad y la Agencia Nacional de Inteligencia, incluso por períodos prolongados y sin ningún control judicial. Esas detenciones afectan particularmente a activistas de la sociedad civil y militantes de partidos políticos de la oposición.

14. Por otra parte, continuaron las detenciones y condenas relacionadas con el ejercicio de las libertades fundamentales. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina Conjunta documentó casos de detención arbitraria y otras violaciones del derecho a la libertad y la seguridad de la persona con 2.252 víctimas, entre las que se contaban por lo menos 103 mujeres, que ejercían sus derechos a las libertades de expresión y de opinión, de manifestación y de reunión pacífica o asociación. Varias de esas detenciones fueron seguidas por condenas en los tribunales, lo cual pone de manifiesto una utilización de la justicia con fines políticos. Los delitos de información y de injurias contra el Jefe del Estado siguen en vigor y siguen dando lugar a condenas.

15. Por el contrario, pocos agentes del Estado han sido condenados por actos constitutivos de violación de los derechos civiles y políticos o de las libertades fundamentales.

16. Han continuado las amenazas y las intimidaciones contra periodistas y las restricciones desproporcionadas de la libertad de expresión por parte de las autoridades, y como mínimo 90 periodistas han sido víctimas de violaciones de sus derechos durante el período sobre el que se informa. Por otra parte, el 3 de agosto de 2017, el Ministerio de Información y de los Medios de Comunicación retiró la acreditación del corresponsal de la agencia de noticias Reuters en la República Democrática del Congo. Ese Ministerio también limitó la libertad de circulación de los periodistas extranjeros, a quienes se impuso la obligación de obtener una autorización antes de cualquier desplazamiento fuera de Kinshasa. El 10 de mayo de 2018, las autoridades expulsaron a dos periodistas extranjeros por no haber seguido esos procedimientos.

17. Continuaron también las interferencias de la señal de algunas radios, en particular Radio France Internationale (cuya señal fue restablecida en agosto de 2017 después de nueve meses de interrupción) y Radio Okapi, así como la suspensión de los servicios de Internet y SMS en todo el territorio, especialmente con motivo de las grandes jornadas de manifestaciones pacíficas, lo cual representó una transgresión de las libertades de expresión y de información.

18. Mientras que el Gobierno anunció el levantamiento de la prohibición general de manifestarse, incluso en el 37º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2018, las autoridades han seguido restringiendo gravemente el derecho a la

<sup>3</sup> Véanse las actas de la 12ª reunión extraordinaria del Consejo de Ministros ([www.pp-drcgov.net/comptendus.php](http://www.pp-drcgov.net/comptendus.php)).

libertad de reunión pacífica, particularmente mediante prohibiciones generales de manifestarse impuestas por las autoridades locales en muchas poblaciones y provincias. Esas medidas son intrínsecamente desproporcionadas, ya que excluyen el examen de las circunstancias específicas de cada reunión propuesta. Por tanto, son contrarias al derecho internacional de los derechos humanos y a la Constitución de la República Democrática del Congo. Además de las prohibiciones generales, las autoridades locales han prohibido regularmente manifestaciones que les habían sido notificadas de conformidad con la Constitución.

19. La Oficina Conjunta ha continuado observando la aplicación de medidas discriminatorias en relación con la autorización de manifestaciones. Efectivamente, mientras que las manifestaciones organizadas por la oposición suelen prohibirse, generalmente se permiten las que organiza la mayoría presidencial. En los casos en que los partidos políticos de la oposición y las organizaciones de la sociedad civil han podido organizar manifestaciones, en particular para reclamar la aplicación del Acuerdo Global e Inclusivo de 31 de diciembre de 2016 y la celebración de elecciones, estas han sido reprimidas regularmente por las autoridades, incluso con un uso ilícito de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad y de defensa.

20. El Alto Comisionado condena la represión violenta de manifestaciones y las violaciones de derechos cometidas para impedir el ejercicio legítimo de las libertades fundamentales. Durante las manifestaciones organizadas a nivel nacional los días 31 de julio, 15, 28 y 30 de noviembre, 19 y 31 de diciembre de 2017, y 21 de enero y 25 de febrero de 2018, las acciones de las fuerzas de defensa y de seguridad tuvieron como consecuencia la muerte de 19 personas como mínimo (de las cuales al menos 2 eran mujeres), por lo menos 251 personas resultaron heridas (de las cuales al menos 8 eran mujeres) y por lo menos 1.040 personas fueron detenidas arbitrariamente (de las cuales al menos 11 eran mujeres). El Alto Comisionado observa ciertos esfuerzos para exigir responsabilidades penales, como la condena, el 26 de febrero de 2018 en Mbandaka (provincia de Équateur), de un policía a una pena de cadena perpetua por asesinato, tentativa de asesinato, mal uso de municiones, posesión ilegal de arma de guerra e incumplimiento de las consignas.

21. La creación por el Gobierno de una comisión mixta encargada de investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos en relación con las manifestaciones del 31 de diciembre de 2017 y del 21 de enero de 2018, cuya labor concluyó el 10 de marzo de 2018, es un hecho positivo. Esa comisión, que contó con el apoyo de la Oficina Conjunta, formuló recomendaciones pertinentes para responder a las violaciones cometidas y para garantizar el ejercicio de las libertades fundamentales. La comisión insistió en la necesidad de emprender investigaciones judiciales de las violaciones y transgresiones de los derechos humanos cometidas en relación con las manifestaciones, así como en la prestación de atención médica y la creación de un fondo de reparación para las víctimas. En el momento de redactar el presente informe, la aplicación de esas recomendaciones era limitada.

22. El Alto Comisionado lamenta que el texto de la ley sobre la protección y la función de los defensores de los derechos humanos, aprobada por la Asamblea Nacional el 20 de noviembre de 2017, más que proteger las actividades de los defensores de los derechos humanos, las limite. El proyecto de ley sobre las asociaciones sin fines de lucro y las entidades de utilidad pública, que está examinando la Comisión de Política, Administración y Justicia de la Asamblea Nacional, sigue creando preocupación, en particular por los requisitos administrativos excesivos, los poderes discrecionales del Estado en materia de registro de asociaciones, la falta de control judicial y las restricciones a la financiación. Por último, no ha habido progresos en la aprobación del proyecto de ley que establece las medidas de aplicación de la libertad de manifestación y del relativo al derecho al acceso a la información.

23. Se han observado pocos progresos en relación con el fortalecimiento de la función de las mujeres en el proceso electoral. La nueva ley electoral, promulgada el 24 de diciembre de 2017, no contiene disposiciones que condicionen la admisibilidad de las listas presentadas por los partidos políticos a la inclusión de una cuota mínima de candidatas. No

obstante, en el proceso de identificación e inscripción de electores, que llevó a una actualización del registro electoral, la tasa de inscripción de mujeres alcanzaba el 51%.

## 2. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta

24. La Oficina Conjunta ha proseguido su labor de documentación y seguimiento de las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto electoral, así como de la situación de los presos políticos y de opinión.

25. La Oficina Conjunta dirigió a las autoridades varias recomendaciones referentes a una apertura del espacio democrático, al respeto de las normas y criterios tanto nacionales como internacionales en materia de uso de la fuerza y a la lucha contra la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, basándose en el informe sobre el recurso ilegal, injustificado y desproporcionado a la fuerza durante la gestión de las manifestaciones públicas en la República Democrática del Congo entre enero de 2017 y enero de 2018, publicado conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)<sup>4</sup>.

26. La Oficina Conjunta también señaló a la atención del Gobierno la falta de progresos en la aplicación de las recomendaciones formuladas en dos informes de investigación publicados por la Oficina del Alto Comisionado y la MONUSCO en 2017, sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto de las manifestaciones del 19 al 21 de septiembre de 2016 en Kinshasa y del 19 de diciembre de 2016 en todo el país<sup>5</sup>.

27. El Alto Comisionado ha condenado repetidamente la intensificación de los obstáculos interpuestos a la labor de la Oficina Conjunta, cuyos equipos se han topado con la denegación de acceso a los depósitos de cadáveres, a los hospitales y a los centros de detención. Algunos equipos han sido expulsados de determinados lugares y han sufrido amenazas, intimidaciones y agresiones físicas por parte de las fuerzas de defensa y de seguridad, lo cual limita su capacidad para verificar denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas especialmente en el contexto de las manifestaciones<sup>6</sup>. Una novedad alentadora es la apertura de una investigación por la justicia militar en Kinshasa, en marzo de 2018, en relación con las amenazas y agresiones sufridas por miembros del personal de la Oficina Conjunta.

28. La Oficina Conjunta siguió prestando apoyo técnico y financiero a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al Parlamento y a la sociedad civil para facilitar que diversos proyectos de ley relativos al ejercicio de las libertades fundamentales que se estaban examinando fueran conformes a las normas y criterios internacionales, y para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos y otros actores de la sociedad civil en el ejercicio de sus actividades legítimas<sup>7</sup>.

29. Entre junio de 2017 y mayo de 2018, la Oficina Conjunta organizó o apoyó en todo el país a 155 actividades de formación sobre temas de derechos humanos relacionados con el proceso electoral, en que participaron 9.620 personas, de las cuales por lo menos 2.694

<sup>4</sup> Véase [www.ohchr.org/Documents/Countries/CD/BCNUDH-Report\\_March2018.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/CD/BCNUDH-Report_March2018.pdf).

<sup>5</sup> Las notas tituladas “Suivi des recommandations du rapport préliminaire sur les événements de Kinshasa du 19 au 21 septembre 2016” ([www.ohchr.org/Documents/Countries/CD/UNJHRODecember2016\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/CD/UNJHRODecember2016_en.pdf)) y “Suivi des recommandations du rapport sur les violations des droits de l’homme en République démocratique du Congo” ([www.ohchr.org/Documents/Countries/CD/UNJHROSeptember2016\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/CD/UNJHROSeptember2016_en.pdf)).

<sup>6</sup> En contravención de los compromisos contraídos por el Gobierno de conformidad con la resolución 2348 (2017) del Consejo de Seguridad, el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la República Democrática del Congo sobre el estatuto de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) (4 de mayo de 2000) (que pasó a ser la MONUSCO el 1 de julio de 2010) y el Memorando de Entendimiento relativo al establecimiento en Kinshasa de una Oficina de Derechos Humanos, de 21 de agosto de 1996.

<sup>7</sup> Se trata en particular del proyecto de ley sobre la protección y la función de los defensores de los derechos humanos, del proyecto de ley sobre las asociaciones sin fines de lucro y las entidades de utilidad pública, del proyecto de ley sobre las medidas de aplicación de la libertad de manifestación, y del proyecto de ley sobre el acceso a la información.

eran mujeres, entre representantes de la sociedad civil, autoridades políticas o administrativas, policías, periodistas y actores políticos. Al menos 33 de esas actividades de formación se referían a la participación de las mujeres en el proceso electoral.

30. La Oficina Conjunta también ha prestado apoyo jurídico y diversas formas de ayuda en materia de protección, y se ha ocupado de 372 casos de amenazas y de violaciones de los derechos humanos contra 264 defensores de los derechos humanos, 59 víctimas, 37 periodistas y 12 testigos de violaciones de derechos. Esto representa un aumento de cerca del 84% con respecto al período precedente.

## **B. Protección de los civiles en las zonas de conflicto**

31. El Comité de Derechos Humanos instó al Gobierno a tomar medidas para ayudar y proteger a la población civil en las zonas de conflicto armado y a los desplazados internos. Exhortó al Gobierno a colaborar plenamente con todas las organizaciones de las Naciones Unidas en relación con las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario denunciadas en la región de Kasai (véase CCPR/C/COD/CO/4, párrs. 26 y 28).

32. En el curso del examen periódico universal de la República Democrática del Congo, en 2014, se recomendó al Gobierno que adoptara medidas concretas para neutralizar todas las fuerzas negativas que actuaban en el este del país. El Comité de los Derechos del Niño instó encarecidamente al Gobierno a adoptar medidas para proteger a los niños víctimas del conflicto armado o participantes en hostilidades armadas, y para castigar a los que hubieran participado en el asesinato, la mutilación y el reclutamiento de niños (véase CRC/C/COD/CO/3-5, párr. 18).

### **1. Situación actual y medidas adoptadas por el Gobierno**

33. En las zonas de conflicto, la Oficina Conjunta ha documentado un aumento importante de las violaciones y transgresiones de los derechos humanos. Este incremento es atribuible en particular a la multiplicación de milicias y de grupos armados, a la intensificación y a la propagación de sus actividades, así como a las violaciones de derechos cometidas por agentes del Estado, especialmente durante las operaciones contra los grupos armados. En el período sobre el que se informa, los agentes del Estado han cometido un número significativamente mayor de violaciones de derechos que los grupos armados en las zonas en conflicto. El período también se ha caracterizado por una persistencia o un resurgimiento de la violencia entre comunidades, que tiene consecuencias considerables para la población civil.

34. Las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur siguen siendo las más afectadas por el conflicto, y es en Kivu del Norte donde se registran más de la mitad de las violaciones y transgresiones de los derechos humanos documentadas en las provincias en conflicto. En esas dos provincias los grupos armados son responsables del 56% de las transgresiones de los derechos humanos, mientras que los militares de las FARDC son los responsables principales entre todas las partes en el conflicto, y están implicados en más del 25% de los casos.

35. En Kivu del Norte, los combatientes Mai-Mai Nyatura son los principales responsables de transgresiones de los derechos humanos entre los grupos armados, mientras que los de las Fuerzas Democráticas Aliadas de Uganda han lanzado ataques particularmente sangrientos contra la población civil en el territorio de Beni, que han causado la muerte de 104 personas (de las cuales 13 eran mujeres y 8 eran niños). Los combatientes Nyatura, a menudo aliados con los de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, continuaron actuando en apoyo de la población hutu en el marco del conflicto que enfrenta a esta con las comunidades nande, las cuales reciben apoyo de los combatientes Mai-Mai Mazembe. Concretamente, han perpetrado numerosas violaciones de los derechos humanos en la zona tribal de Bwito (territorio de Rutshuru) y son los principales autores de ejecuciones sumarias (con 138 víctimas, de las cuales 28 eran mujeres y 28 eran niños).

36. Kivu del Sur ha seguido caracterizándose en particular por la actividad de diversos grupos Mai-Mai, algunos de los cuales se han reagrupado en la coalición dirigida por William Yakutumba. La mayor parte de las violaciones de derechos cometidas por militares de las FARDC se han registrado en el territorio de Fizi, incluso en el marco de operaciones militares contra esos grupos.

37. El recrudecimiento de los conflictos entre comunidades se ha observado también en Ituri, con repetidos actos de violencia entre las comunidades hema y lendu registrados a partir de mediados de diciembre de 2017 en el territorio de Djugu. Por lo menos 270 personas, de las cuales 94 eran mujeres, resultaron muertas, otras 29 sufrieron heridas y 120 aldeas fueron saqueadas y destruidas por uno y otro bando durante esos actos de violencia, que también provocaron desplazamientos masivos de la población. Las FARDC y la Policía Nacional Congoleesa, que no cuentan con suficientes efectivos, generalmente no han podido dar una respuesta apropiada a esos ataques ni garantizar la seguridad de las aldeas.

38. Las actividades de las milicias Kamuina Nsapu y Bana Mura y su represión violenta por las FARDC han continuado afectando las tres provincias de Kasai, donde el número de violaciones y transgresiones de los derechos humanos documentadas es superior al del período precedente<sup>8</sup>. Más del 80% de esos actos fueron cometidos por agentes del Estado, que fueron responsables concretamente de la ejecución extrajudicial de no menos de 387 personas, de las cuales como mínimo 12 eran mujeres y 46 eran niños. El conflicto siguió alimentando tensiones entre las comunidades tshokwe/pende (consideradas partidarias de las fuerzas de defensa y de seguridad congoleesas) y luba-lulua (acusados por las autoridades de ser simpatizantes de la milicia Kamuina Nsapu), pero también entre los kuba y los kete, dado que Kamuina Nsapu y las comunidades luba-lulua son considerados partidarios de los kete en un conflicto que los enfrenta a los kuba. Desde fines de diciembre de 2017, la Oficina Conjunta ha documentado graves transgresiones de los derechos humanos en el territorio de Mweka (Kasai), cometidas en el curso de ataques de miembros de Kamuina Nsapu y por milicianos kuba y kete en varias localidades. Como mínimo 48 personas resultaron muertas, 92 heridas y se incendiaron decenas de viviendas.

39. En la provincia de Tanganyika, el conflicto entre las comunidades twa y luba ha provocado graves violaciones de los derechos humanos, concretamente numerosas muertes y un número alarmante de víctimas de actos de violencia sexual por parte de miembros de ambas comunidades organizadas en milicias armadas. Las milicias twa son responsables de la ejecución sumaria de 59 personas y de actos de violencia sexual contra 22 hombres, 84 mujeres y 3 niños; las milicias luba son responsables de la ejecución sumaria de por lo menos 4 hombres y de actos de violencia sexual contra 15 mujeres y 1 hombre. Por ejemplo, el 3 de agosto de 2017, en Lambo Kilela (territorio de Kalemie), por lo menos 55 personas fueron muertas y otras 26 heridas por combatientes de la milicia twa durante los enfrentamientos entre estos y elementos bantúes. El 6 de agosto de 2017, en Kankwala (territorio de Nyunzu), como mínimo 32 mujeres fueron violadas por milicianos twa durante un ataque a la aldea. La propagación de ese conflicto observada durante el período sobre el que se informa en el territorio de Pweto, en la provincia vecina de Alto Katanga, es inquietante.

40. Desde septiembre de 2017, la situación de los derechos humanos ha empeorado considerablemente en Maniema a causa de las actividades de los Mai-Mai Malaika y del despliegue masivo de las FARDC para combatir las actividades de los grupos armados. Durante sus operaciones, los militares de las FARDC hicieron un uso excesivo e indiscriminado de la fuerza, que ocasionó como mínimo 86 víctimas de ejecuciones extrajudiciales, de las cuales por lo menos 4 eran mujeres y 5 eran niños. En un único día, el 12 de diciembre de 2017, militares de las FARDC de la unidad de comandos asesinaron a 40 civiles en Tenge Tenge, Mombese y Kibenga (territorio de Kabambare) como represalia por la muerte de su comandante en una emboscada tendida por combatientes Mai-Mai Malaika el 10 de diciembre de 2017.

<sup>8</sup> En total 655, mientras que en el período precedente fueron 328. Varios de esos actos fueron cometidos en el período precedente, pero solo pudieron ser documentados en el período sobre el que se informa.

41. La situación en las zonas afectadas por el conflicto provocó movimientos masivos de población e incrementó las necesidades humanitarias. Según indica la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, hay en la República Democrática del Congo 4,25 millones de desplazados internos, mientras que más de 600.000 personas han huido a otros países<sup>9</sup>. Sin embargo, no existe ninguna estrategia nacional ni ninguna ley para brindar protección y asistencia a los desplazados internos.

42. Por primera vez desde 2003, en el anexo del último informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/72361-S/2017/821) no se hace ninguna mención de las FARDC como una de las partes en el conflicto que reclutan y utilizan niños. Sin embargo, el Alto Comisionado lamenta el número importante de asesinatos y mutilaciones de niños atribuibles a militares de las FARDC documentados por la Oficina Conjunta, particularmente en la región de Kasai, durante el período sobre el que se informa.

## 2. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta

43. La protección de los civiles sigue siendo una prioridad central de la MONUSCO y la Oficina Conjunta, especialmente en el marco de la violencia entre comunidades o grupos étnicos o religiosos y con motivo de las elecciones<sup>10</sup>.

44. La Oficina Conjunta ha proseguido su labor de observación e investigación en las zonas afectadas por el conflicto y ha reforzado su presencia en las provincias de Kasai y de Maniema a fin de mejorar su capacidad para prevenir y afrontar los desafíos relacionados con la protección de los civiles en esas zonas.

45. La Oficina Conjunta también ha organizado varias actividades de fomento de la capacidad para la protección de los civiles y ha prestado apoyo a la creación y al funcionamiento autónomo de las redes de protección. Con esas medidas se ha contribuido a establecer 31 redes de protección integradas por 471 organizaciones no gubernamentales en 18 provincias.

## 3. La política de diligencia debida en materia de derechos humanos

46. En el período a que se refiere el informe, la secretaría de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos<sup>11</sup>, subordinada al Director de la Oficina Conjunta, ha llevado a cabo 200 evaluaciones del riesgo, como resultado de las cuales se autorizó la prestación de apoyo de las Naciones Unidas, con sujeción a ciertas condiciones, a 729 agentes del Estado en puestos de mando, así como a varios centenares de unidades del ejército, la policía y, en menor medida, la Agencia Nacional de Inteligencia.

47. El procedimiento de aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo proporcionado a las fuerzas de seguridad congoleñas por el equipo de las Naciones Unidas en el país entró en vigor el 5 de junio de 2017.

## C. Violencia sexual

48. El Comité de Derechos Humanos exhortó a la República Democrática del Congo a tomar todas las medidas necesarias para que fueran investigados todos los casos de violencia sexual y sus autores comparecieran ante los tribunales y fueran castigados si se les declaraba culpables. También recomendó que las víctimas recibieran apoyo físico y psicológico y que se facilitara su acceso a los servicios judiciales (véase CCPR/C/COD/CO/4, párr. 20). El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha exhortado al Gobierno a someter a la justicia todos los actos de violencia contra

<sup>9</sup> Véase [www.unhcr.org/democratic-republic-of-the-congo.html](http://www.unhcr.org/democratic-republic-of-the-congo.html) (consultado el 5 de junio de 2018).

<sup>10</sup> Véase la resolución 2409 (2018) del Consejo de Seguridad, párr. 31 a).

<sup>11</sup> La política de diligencia debida en materia de derechos humanos apunta a prevenir el peligro de que elementos de las fuerzas de seguridad congoleñas a las cuales las Naciones Unidas presten apoyo (logístico, operacional o de formación) contravengan el derecho internacional humanitario, los derechos humanos o el derecho de los refugiados. Véase A/67/775-S/2013/110.

la mujer, sancionar a los autores y establecer un sistema de atención integral de las víctimas (véase CEDAW/C/COD/CO/6-7, párr. 22).

49. En el curso del examen periódico universal de la República Democrática del Congo se recomendó al Gobierno, entre otras cosas, que juzgara a todos los responsables de actos de violencia sexual, independientemente de su rango; tomara medidas adecuadas para reducir y erradicar los actos de violencia sexual y de género, en particular mejorando la formación de las fuerzas de seguridad; y proporcionara recursos adecuados a las víctimas (véase A/HRC/27/5, párrs. 134.60, 134.68, 134.85 y 134.116).

## 1. Situación actual y medidas adoptadas por el Gobierno

50. En el período sobre el que se informa se han registrado algunos progresos en la lucha contra la impunidad de los delitos de violencia sexual, particularmente la tipificación de ciertas violaciones como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

51. El tribunal militar de Kivu del Sur se ocupó de varios casos que son ilustrativos. El 13 de diciembre de 2017, un diputado provincial y otros 11 acusados junto con él fueron condenados a cadena perpetua tras ser declarados culpables, entre otras cosas, de un crimen de lesa humanidad por violación, en un caso de secuestro y violación de decenas de niños cometidos en Kavumu entre 2013 y 2016<sup>12</sup>. Por otra parte, el 27 de enero de 2018, la Audiencia del Tribunal Militar Operacional inculpó oficialmente al ex comandante del grupo armado Nduma Defensa del Congo, Ntabo Ntaberi, también conocido como “Sheka”, acusado entre otras cosas de haber orquestado en 2010 la violación masiva de no menos de 387 mujeres y niñas en Walikale (Kivu del Norte), y a quien se imputaban 15 cargos, incluido el de crimen de guerra por violación y esclavitud sexual.

52. En noviembre de 2017, la Comisión Especial del Senado sobre la violencia sexual comenzó a elaborar un proyecto de ley sobre la reparación para las víctimas de esas formas de violencia, que tiene por objeto aclarar las fuentes de financiación y las modalidades de asignación de reparaciones.

53. En noviembre de 2017, el Consejo Superior de la Magistratura y la Inspección General de Servicios Judiciales y Penitenciarios prepararon, con apoyo de la Oficina Conjunta, criterios de evaluación en materia de instrucción y procesamiento en casos de violencia sexual. La Inspección General utiliza ya ese documento para evaluar la labor de los servicios judiciales al respecto.

54. Con todo, tanto los agentes del Estado como los grupos armados siguen cometiendo actos de violencia sexual en gran escala. En el período a que se refiere el informe, por lo menos 572 mujeres, 243 niñas y 28 hombres fueron víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto<sup>13</sup>, lo cual representa un aumento importante en relación con el período precedente.

55. Los combatientes de diferentes grupos armados y milicias son responsables del 74% de esos actos de violencia sexual, mientras que los agentes del Estado han cometido más de una cuarta parte de ellos, atribuibles en su mayoría a militares de las FARDC (que corresponden al 21% del total de víctimas). Entre los grupos armados, los combatientes de Raia Mutomboki y los de las Fuerzas de Resistencia Patriótica de Ituri, así como las milicias de los twa y Bana Mura, son los principales responsables.

56. Kivu del Norte, Kivu del Sur, Tanganyika, las tres provincias de Kasai e Ituri siguen siendo las provincias más afectadas por la violencia sexual. La Oficina Conjunta ha documentado un número inquietante de actos de este tipo perpetrados por combatientes de la Alianza de Patriotas por un Congo Libre y Soberano (APCLS) desde el comienzo del año 2018 en Kivu del Norte. Así, el 3 de febrero de 2018, en Lwibo, Bikunje y Muroba (territorio de Masisi), por lo menos 17 mujeres fueron violadas por combatientes de la

<sup>12</sup> La decisión fue objeto de un recurso de apelación y el asunto estaba siendo examinado en segunda instancia en el momento de finalizarse el presente informe.

<sup>13</sup> Esas cifras proceden de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la lucha contra la violencia sexual relacionada con los conflictos, de conformidad con la resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad.

APCLS de la facción Mapenzi durante ataques contra esas localidades, que están bajo control de los combatientes de la APCLS de la facción del general Janvier Karairi.

57. En su último informe anual sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2018/250), presentado al Consejo de Seguridad el 18 de abril de 2018, el Secretario General, señalando el aumento de este tipo de violencia en la República Democrática del Congo, destacó el recrudecimiento de la violencia sexual por motivos étnicos observada en la provincia de Tanganyika y en las provincias de Kasai, así como el número importante de incidentes atribuibles a elementos de las FARDC y de la Policía Nacional Congoleesa.

58. La Oficina Conjunta ha continuado documentando casos de violencia sexual fuera de las zonas de conflicto. Las principales víctimas son niños (41 niños y niñas y 6 mujeres), y los principales autores son agentes de la Policía Nacional Congoleesa, particularmente en la provincia del Kongo Central (37%) y en Kinshasa (33%).

## **2. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta**

59. La Oficina Conjunta ha continuado su actividad para facilitar el acceso de las víctimas de violencia sexual a una atención integral. Organizó ocho clínicas jurídicas en Kivu del Norte y del Sur en las que se prestó asistencia jurídica gratuita a 1.064 víctimas. Entre los casos tratados, 199 fueron remitidos a la justicia y ello dio lugar a 87 condenas. En las mismas provincias, la Oficina Conjunta también facilitó el acceso a la justicia de 1.953 víctimas gracias al apoyo prestado a las células especiales para la represión de la violencia sexual de los tribunales de primera instancia, y ello dio lugar a 692 juicios y a 495 condenas.

60. La Oficina Conjunta ha organizado en todo el país actividades de formación sobre la prevención y la lucha contra la impunidad en casos de violencia sexual. Por lo menos 25 médicos y 36 funcionarios de los servicios de justicia recibieron formación especializada en medicina forense y sobre el procedimiento judicial para el tratamiento de esos casos, y por lo menos 100 alumnos y 12 docentes participaron en sesiones de concienciación sobre la violencia sexual y por razón de género y sobre la masculinidad positiva. La Oficina Conjunta también organizó una serie de actividades de formación dirigidas a 115 mandos, jueces militares, oficiales de inteligencia y asesores jurídicos del sector operacional de las FARDC en Kasai.

61. Por otra parte, la Oficina Conjunta ha prestado apoyo a la justicia para el establecimiento de medidas de protección de las víctimas y testigos de actos de violencia sexual. Así, 97 mujeres y 26 niñas se beneficiaron de medidas de protección en el curso de 17 audiencias de tribunales móviles.

## **D. Lucha contra la impunidad**

62. El Comité de Derechos Humanos pidió a la República Democrática del Congo que tomara todas las medidas necesarias para combatir la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos y velara por que las familias de las víctimas dispusieran de recursos efectivos y tuvieran acceso a una indemnización. También instó al Gobierno a seguir colaborando con la Corte Penal Internacional y a reformar su marco legislativo a fin de asegurarse de que los tribunales militares no juzgaran a civiles, de modo que solo la jurisdicción ordinaria fuera competente para ocuparse de las graves violaciones de los derechos humanos (véase CCPR/C/COD/CO/4, párrs. 12 y 38).

### **1. Situación actual y medidas adoptadas por el Gobierno**

63. Durante el período sobre el que se informa, los tribunales congoleeses han condenado por lo menos a 131 militares de las FARDC, 74 agentes de la Policía Nacional Congoleesa y 78 miembros de grupos armados o de milicias por actos constitutivos de violación de los derechos humanos, lo cual representa un aumento con respecto al período precedente.

Gracias a la armonización de la legislación congoleesa con el Estatuto de Roma<sup>14</sup>, los tribunales congoleeses pudieron juzgar varios delitos tipificados como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

64. Así, el 28 de abril de 2018, el Teniente Coronel de las FARDC Maro Ntumba, también conocido como “Marroquí”, fue condenado por el Tribunal Militar de Kivu del Sur a una pena de 20 años de prisión y al pago de indemnizaciones e intereses a las partes civiles tras ser declarado culpable de crímenes de guerra por esclavitud sexual, saqueo y tratos crueles, inhumanos o degradantes, y de crímenes de lesa humanidad por violación en masa, ataques contra la población civil y saqueos, cometidos entre 2005 y 2007 en el territorio de Kalehe.

65. El 22 de enero de 2018, tras 17 meses de instrucción, el Tribunal Militar Operacional concluyó las audiencias móviles en Beni, durante las cuales examinó 60 casos relativos a 179 acusados. El Tribunal declaró culpables a 134 de ellos y absolvió a los otros 45.

66. No obstante, sigue habiendo desafíos importantes en materia de lucha contra la impunidad y de administración de justicia. Además de las dificultades de carácter estructural, como la insuficiencia de jueces, la distribución desigual de los tribunales en todo el país y la falta de recursos materiales y financieros, persisten los obstáculos relacionados con la falta de independencia de la justicia.

67. La política nacional de reforma de la justicia para el período 2017-2026, convalidada en mayo de 2017, no ha dado lugar a una ley programática destinada a asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos fijados, especialmente para garantizar la independencia del poder judicial, el acceso a la justicia de calidad para todos, la abolición de la pena de muerte y el reconocimiento del derecho a presentar recurso ante el Tribunal Militar Operacional.

68. Desde que en 2012 se rechazó el proyecto de ley sobre la creación de salas especializadas, el Gobierno no ha propuesto ninguna iniciativa sobre el establecimiento de un sistema para juzgar los crímenes del pasado, y más particularmente los crímenes cometidos antes de la entrada en vigor del Estatuto de Roma.

69. Los conflictos entre la jurisdicción civil y la militar también crean dificultades, especialmente sobre el tratamiento de casos relativos a infracciones previstas por el Estatuto de Roma. Subsisten en el Código de Justicia Militar ciertas infracciones que permiten a los tribunales militares juzgar a personas civiles. Ello crea dificultades de interpretación entre ambas jurisdicciones, y esta es una cuestión que plantean muy a menudo acusados civiles que alegan que no pueden ser juzgados por un tribunal militar.

70. El Alto Comisionado lamenta que Gédéon Kyungu, Jefe de un Grupo Mai-Mai que la justicia militar condenó en 2009 por su responsabilidad penal en crímenes de lesa humanidad (ejecuciones sumarias, violaciones y saqueos), participación en un movimiento insurgente y terrorismo por actos cometidos entre 2003 y 2006, siga gozando de libertad de movimientos desde que se entregó el 11 de octubre de 2016.

71. Las deficiencias del sistema penitenciario constituyen un obstáculo de importancia para la lucha contra la impunidad. Se han seguido registrando evasiones en masa, debido particularmente al estado de deterioro de las infraestructuras, al escaso número de guardias destinados a los centros de reclusión, así como su falta de formación, además de la negligencia y la corrupción. Durante el período sobre el que se informa por lo menos 1.682 personas se han evadido de centros penitenciarios de todo el país. Por otra parte, el número de personas en prisión preventiva sigue siendo elevado y en la mayor parte de centros penitenciarios persisten las condiciones de reclusión inadecuadas, en particular la falta de acceso a la atención médica, la malnutrición y el hacinamiento. En el período sobre

<sup>14</sup> Esta armonización se llevó a cabo mediante la promulgación de la ley que modifica el Código Penal, la ley que modifica el Código de Procedimiento Penal y la ley que modifica el Código Penal Militar (todas ellas promulgadas el 31 de diciembre de 2015), y de la ley que modifica el Código de Justicia Militar (promulgada el 10 de marzo de 2017).

el que se informa, esas condiciones han contribuido a la muerte de un mínimo de 230 personas detenidas.

## **2. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta**

72. La Oficina Conjunta ha seguido prestando apoyo a los tribunales civiles y militares en la lucha contra la impunidad, con medidas de apoyo técnico, logístico y financiero para las investigaciones y los procesamientos por violaciones y transgresiones graves de los derechos humanos. Entre junio de 2017 y mayo de 2018 prestó apoyo a 22 misiones de investigación conjuntas y 27 audiencias de tribunales móviles. En Kasai, un equipo de apoyo técnico desplegado por la Oficina del Alto Comisionado, en cumplimiento de la resolución 35/33 del Consejo de Derechos Humanos, junto con la Oficina Conjunta, aportó asistencia técnica a las autoridades judiciales para la realización de investigaciones sobre denuncias de violaciones y transgresiones graves de los derechos humanos. En este contexto, el auditor militar superior de Kananga (Kasai Central) inició investigaciones conjuntas el 31 de mayo de 2018.

73. La Oficina Conjunta ha prestado asistencia y protección a 996 víctimas y testigos, de los cuales 399 eran mujeres y 25 eran niños, en el curso de misiones de investigación conjunta con la justicia, y a 559 víctimas y testigos, de los cuales 120 eran mujeres y 20 eran niños, en el curso de audiencias de tribunales móviles. Por otra parte, la Oficina Conjunta identificó y contribuyó a sensibilizar a 1.144 víctimas y testigos, de los cuales 574 eran mujeres y 36 eran niños, en el curso de 10 misiones de protección emprendidas antes de las misiones de investigación conjuntas y las audiencias de tribunales móviles.

74. En agosto de 2017, la Oficina Conjunta organizó una actividad de formación sobre los crímenes internacionales destinada a jueces de los tribunales de apelación, a los tribunales militares, a la fiscalía general y a las audiencias militares superiores de las provincias del Kongo Central, Maniema, Kasai Central, Kasai Oriental, Bandundu y Kinshasa.

## **III. Cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y apoyo a los mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos**

### **A. Seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal y de otros mecanismos de las Naciones Unidas**

75. El Comité Interministerial de Derechos Humanos, encargado de la redacción de los informes y del seguimiento de la puesta en práctica de las recomendaciones de órganos de tratados y del examen periódico universal, sigue tropezando con muchas dificultades para cumplir su mandato.

76. El 26 de octubre de 2017, la Asamblea General votó a favor de la admisión de la República Democrática del Congo en el Consejo de Derechos Humanos. La República Democrática del Congo participa en las actividades del Consejo desde enero de 2018 y lo hará hasta fines de 2020, por lo que tiene la obligación de observar las normas más estrictas en materia de promoción y defensa de los derechos humanos, de cooperar plenamente con el Consejo y de someterse al procedimiento de examen periódico universal durante su mandato. El Alto Comisionado observa que en septiembre de 2017, con motivo de la presentación de su candidatura, el Gobierno contrajo compromisos voluntarios.

### **B. Novedades en relación con los mecanismos nacionales de protección y promoción de los derechos humanos**

77. La Comisión Nacional de Derechos Humanos sigue afectada por una falta de recursos humanos, financieros y materiales que limita el cumplimiento de su mandato. No

obstante, ha visitado varios lugares de detención y ha obtenido la puesta en libertad de numerosas personas que se hallaban en prisión preventiva. Gracias al apoyo prestado por la Oficina Conjunta, también ha llevado a cabo varias actividades de formación y toma de conciencia sobre los derechos humanos. Por lo demás, ha desplegado una actividad de formulación de opiniones y propuestas al Parlamento con miras a la armonización del proyecto de ley sobre la protección y la función de los defensores de los derechos humanos.

78. La Comisión publicó, entre otros, dos informes de investigación sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas en relación con las manifestaciones del 31 de enero de 2017 y del 21 de enero de 2018 en Kinshasa, un informe de investigación sobre la situación en Kasai Central en 2016-2017 y un informe anual sobre sus actividades. Tres delegados de la Comisión fueron miembros de la comisión mixta encargada de investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos en relación con las manifestaciones del 31 de diciembre de 2017 y del 21 de enero de 2018 en Kinshasa, y prestaron apoyo a su labor de investigación y a la elaboración de su informe final.

## **IV. Conclusiones y recomendaciones**

### **A. Conclusiones**

79. **En el período a que se refiere el informe, la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo se ha caracterizado por un fuerte aumento del número de atentados contra las libertades públicas y un constante retroceso del espacio democrático. La persistencia de actos de hostigamiento, de amenazas y de intimidación contra periodistas, opositores políticos y defensores de los derechos humanos, así como la prohibición y la represión violenta de manifestaciones pacíficas por agentes del Estado, son hechos particularmente preocupantes cuando se aproximan las elecciones previstas para diciembre de 2018.**

80. **El aumento de la actividad de los grupos armados y la respuesta del Estado también han seguido generando graves violaciones de los derechos humanos en las zonas de conflicto, incluido un número inquietante de actos de violencia sexual.**

81. **Es indispensable mantener los esfuerzos de lucha contra la impunidad observados durante el período y abrir urgentemente el espacio democrático a fin de crear las condiciones necesarias para un proceso electoral inclusivo, pacífico y creíble.**

### **B. Recomendaciones**

82. **El Alto Comisionado recomienda al Gobierno de la República Democrática del Congo que:**

a) **Garantice la protección de los derechos y las libertades de todas las personas, incluidos los opositores políticos, los periodistas y otros actores de la sociedad civil, y vele por que cualquier restricción de esas libertades respete los principios de legalidad, de necesidad y de proporcionalidad, de conformidad con el derecho internacional;**

b) **Ponga en libertad inmediatamente a todos los presos políticos o de opinión a fin de crear las condiciones propicias para la celebración de elecciones inclusivas, pacíficas y creíbles, de conformidad con el Acuerdo Global e Inclusivo de 31 de diciembre de 2016 y con el calendario electoral de 5 de noviembre de 2017;**

c) **Ponga término inmediatamente a la prohibición general de celebrar manifestaciones impuesta en el conjunto del territorio y promulgue sin demora la ley que establezca las medidas de aplicación de la libertad de manifestación de conformidad con la Constitución y las obligaciones internacionales de la República Democrática del Congo;**

d) **Asegure que el recurso a la fuerza por los agentes del Estado, incluso en operaciones de control de multitudes y en operaciones militares contra los grupos y las**

milicias armados, se atenga estrictamente las normas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

e) Lleve a cabo a la brevedad posible investigaciones independientes, a fondo, dignas de crédito, transparentes e imparciales de las denuncias de violaciones y transgresiones graves de los derechos humanos, incluidas las cometidas por agentes del Estado en el contexto de las manifestaciones, y por todas las partes en las provincias afectadas por el conflicto, y someta a la acción de la justicia a los presuntos autores, y vele por que las víctimas obtengan sin demora las indemnizaciones apropiadas;

f) Asegure que el proyecto de ley sobre la protección y la función de los defensores de los derechos humanos, así como el relativo a las disposiciones generales aplicables a las asociaciones sin fines de lucro y a las entidades de utilidad pública, garanticen plenamente los derechos de toda persona a proteger y promover los derechos humanos, no contravengan los derechos a la libertad de expresión, de manifestación pacífica y de asociación, y sean aprobados por el Parlamento en esos términos;

g) Promueva la participación de la mujer en el ámbito político, entre otras cosas modificando la ley electoral para incluir en ella medidas especiales de carácter temporal como cuotas obligatorias de candidatas en las listas de los partidos políticos;

h) Garantice la independencia del poder judicial absteniéndose de toda injerencia en su funcionamiento, y ponga a disposición de los tribunales los medios necesarios para llevar a cabo sus funciones;

i) Prohíba la detención en régimen de incomunicación, clausure todos los lugares de detención clandestinos, ponga en libertad a los detenidos que se encuentren en ellos y ponga bajo control judicial todos los lugares de detención, incluidos los de la Agencia Nacional de Inteligencia y del Estado Mayor de Inteligencia Militar;

j) Garantice el derecho de toda persona acusada a ser juzgada en un plazo razonable por un tribunal independiente e imparcial, con un reconocimiento de los derechos de la defensa, reconozca el derecho a presentar recurso ante el Tribunal Militar Operacional y suprima la pena de muerte;

k) Mejore las condiciones de vida y el trato de los reclusos en los centros penitenciarios, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos;

l) Adopte todas las medidas necesarias para prevenir la violencia sexual y otras formas de violencia por razón de género, haga comparecer a los autores ante la justicia y ofrezca a las víctimas una atención integral y vías de recurso para obtener una reparación;

m) Se asegure de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos funcione plenamente y, en particular, le asigne recursos financieros y logísticos adecuados y garantice su independencia, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

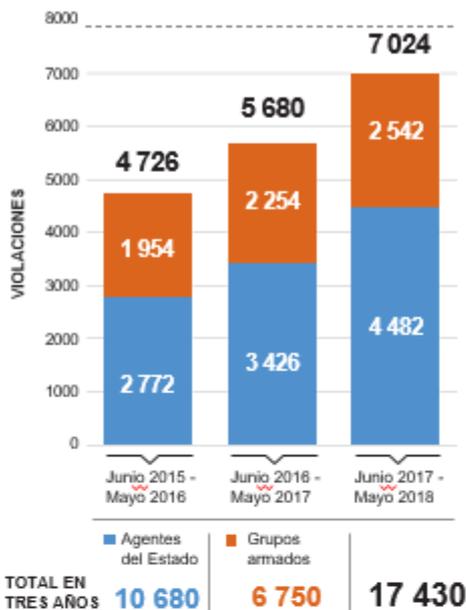
n) Refuerce las instituciones y los mecanismos nacionales encargados de la coordinación y el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los mecanismos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos;

o) Estreche su colaboración con la Oficina Conjunta, la MONUSCO y otros asociados para mejorar la protección de los derechos humanos en el país y para luchar contra la impunidad, en particular asegurando la seguridad y la libertad de circulación total del personal de las Naciones Unidas en todo el territorio y cooperando plenamente con las misiones de supervisión y de verificación emprendidas por el personal de la Oficina Conjunta, incluso concediéndoles pleno acceso a los centros de detención.

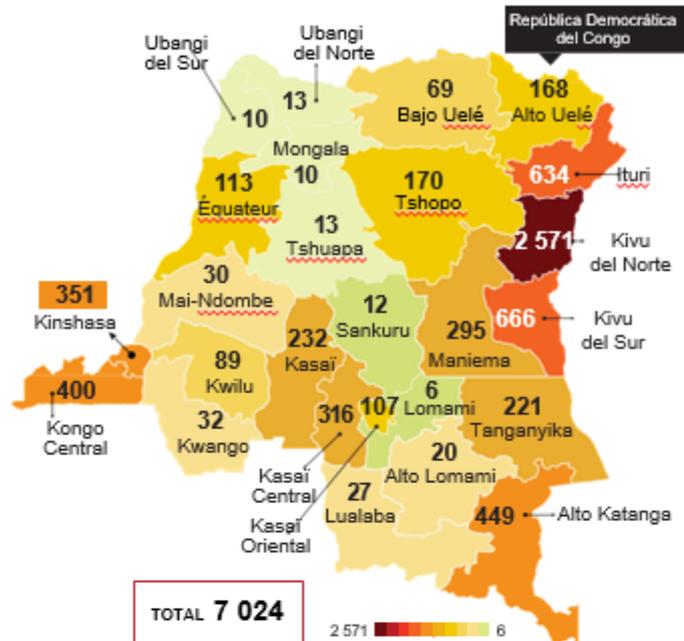
Anexo

## Resumen de las principales violaciones de los derechos humanos documentadas en la República Democrática del Congo

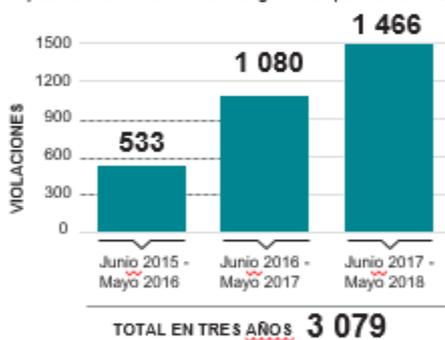
Evolución de las violaciones de los derechos humanos documentadas en la República Democrática del Congo en un período de tres años



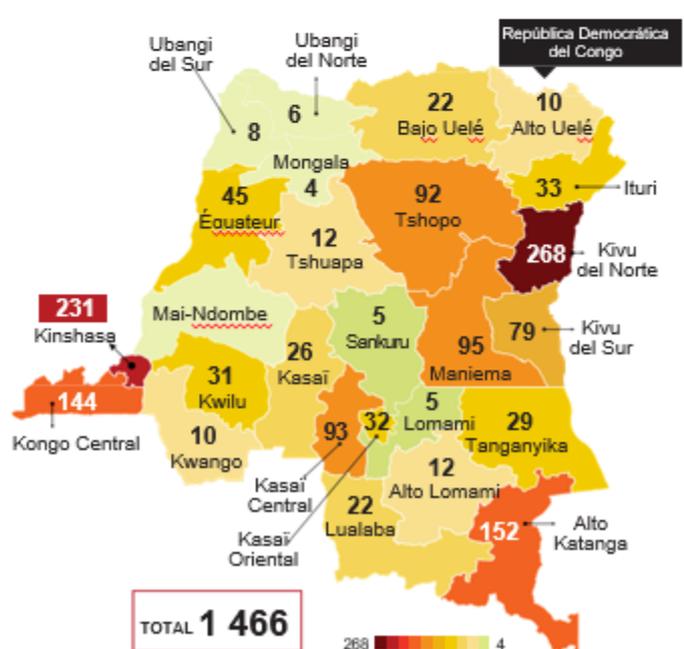
Violaciones de los derechos humanos documentadas en la República Democrática del Congo, por provincia, entre junio de 2017 y mayo de 2018



Evolución de las violaciones de los derechos humanos vinculadas con restricciones del espacio democrático documentadas en la República Democrática del Congo en un período de tres años



Violaciones de los derechos humanos vinculadas con restricciones del espacio democrático documentadas en la República Democrática del Congo, por provincia, entre junio de 2017 y mayo de 2018



Víctimas, por categoría, de violaciones de los derechos humanos vinculadas con restricciones del espacio democrático documentadas entre junio de 2017 y mayo de 2018



Las cifras mencionadas en esta hoja informativa no representan un cuadro completo de las violaciones de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, sino que se refieren únicamente a los casos documentados y comprobados por la OCDHNU utilizando la metodología y los criterios del ACNUDH. Las estadísticas sobre el número de violaciones denunciadas puede aumentar o disminuir en un periodo determinado a causa de muchos factores que escapan al control y/o al conocimiento de la OCDHNU, por lo que deben utilizarse con cautela.